

RESOLUCION Nº de 1.9

2158
(12 AGO. 1983)

Por la cual se adoptan medidas de carácter fitosanitario para el control de la Sigatoka Negra.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 2420 de 1968, 2375 de 1970, 133 de 1976 y la Resolución No. 133 de 1971 del Ministerio de Agricultura y,

CONSIDERANDO :

Que se ha comprobado la presencia de nuevos focos de Sigatoka Negra en el área de Urabá;

Que es necesario complementar las aplicaciones aéreas con aspersiones terrestres, para lograr un control más efectivo y evitar la diseminación de la enfermedad;

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, velar por la Sanidad Vegetal del país;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Además del Control químico por aspersión aérea, las Compañías responsables del Control Fitosanitario, de las plantaciones de banano o de plátano deberán hacer aplicaciones terrestres de fungicidas en los focos de Sigatoka Negra, para disminuir la formación de inóculo y su diseminación.

PARAGRAFO.- La periodicidad de estas aspersiones será determinada por los Técnicos del ICA pertenecientes a la Campaña del Control de Sigatoka Negra, con sede en Tulenapa.

ARTICULO SEGUNDO.- Las compañías responsables del Control Fitosanitario deberán enviar por escrito al ICA en los cinco primeros días de cada mes la siguiente información:

- Estado Fitosanitario general de las plantaciones que atienden.
- Presencia de nuevos focos de la enfermedad.
- Programa de Control aplicado.

RESOLUCION Nº 2158 de 1.9
12 AGO. 1983

Por la cual se adoptan medidas de carácter fitosanitario para el control de la Sigatoka Negra.

ARTICULO TERCERO.- Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. del Decreto 1795 de 1950 y el artículo 15 del Decreto 2375 de 1970, sin perjuicio de las sanciones contempladas en los artículos 203, 204 y 245 del Código Penal Colombiano.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 678 de mayo 4 de 1982.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
 Dada en Bogotá, D.E., a

12 AGO. 1983


FERNANDO GOMEZ MONCAYO
 Gerente General
GERENTE GENERAL


HUMBERTO QUINTERO ARISTIZABAL
 Secretario General
SECRETARIO GENERAL

ICA	Este Documento ha sido revisado por:	
	OFICINA	INICIALES
Oficina de Origen		HM
Director División		[Signature]
Oficina Jurídica		JUS
Sub-gerente		[Signature]

Ordínase el registro de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL INTERAMERICANO Y COMPAÑIAS COLOMBIANAS S.A. con domicilio en Bogotá, c/a 72. No. 46-18 oficina 2, como importador de fertilizantes.

El registro que se ordena en la presente Resolución queda sujeto a las disposiciones de que trata el decreto 343 de 1969 y la Asociación del ICA de 1982.

La Secretaría General expedirá copia de la presente Resolución al interesado.